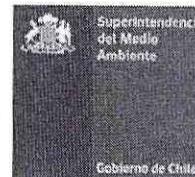




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



RESUELVE PRESENTACIÓN DE SOCIEDAD VITIVINÍCOLA MIGUEL TORRES S.A.

RES. EX. N° 8/ ROL D-26-2014

Santiago, 19 MAR 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LO-SMA"; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N°1/D-26-2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-26-2014, con la formulación de cargos a Curtiembre Rufino Melero S.A., Rol Único Tributario N° 91.448.000-0, titular de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: N°49, de 21 de febrero de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que aprueba el proyecto "*Sistema de neutralización y depuración de residuos industriales líquidos de curtiembre Francisco Corta y Compañía Limitada*"; y, N° 327, de 7 de septiembre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que aprueba la "*Modificación del sistema de neutralización y depuración de residuos industriales líquidos de curtiembre Francisco Corta y Compañía Limitada*".

2. Que, con fecha 25 de febrero de 2015, Ignacio Urrutia Cáceres, actuando en representación de Sociedad Vitivinícola Miguel Torres S.A., parte denunciante del actual procedimiento sancionatorio, presentó un escrito en el expediente sancionatorio D-26-2014 en el cual, en lo principal, solicita se rechace la presentación del Programa de Cumplimiento presentado por Curtiembre Rufino Melero S.A., ello por un conjunto de consideraciones las cuales dicen relación principalmente con la supuesta falta de eficacia e integridad del programa.

3. Que, en el primer otrosí de la presentación antes señalada se realizan un conjunto de precisiones, observaciones y comentarios acerca de la presentación realizada por Curtiembre Rufino Melero S.A. de fecha 9 de febrero de 2015, solicitándose se tengan presentes.

4. Que, en el segundo otrosí de su presentación Sociedad Vitivinícola Miguel Torres S.A. solicita tener por acompañados un conjunto de tres documentos que respaldan las afirmaciones vertidas en lo principal y en el primer otrosí.

5. Que, según la Res. Ex. N°225, del 9 de junio de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, es una competencia delegada en la Jefatura de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios -actual División de Sanción y Cumplimiento- o en la unidad que en el futuro la remplace, el *"Aprobar el programa de cumplimiento, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia y a lo previsto en el artículo 9 del decreto supremo N°30, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación."*

RESUELVO:

I.- Sobre la presentación realizada por Sociedad Vitivinícola Miguel Torres S.A. de fecha 9 de febrero de 2015.

A lo principal: Remitir copia de la presentación a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el fin de que las alegaciones expuestas por la denunciante sean consideradas al momento de pronunciarse sobre el Programa de Cumplimiento presentado por Curtiembre Rufino Melero S.A.

Al primer otrosí: Tener presente las consideraciones expuestas por Ignacio Urrutia Cáceres, en representación de Sociedad Vitivinícola Miguel Torres S.A.

Al segundo otrosí: Tener por acompañados al procedimiento sancionatorio los siguientes documentos:

- i) Resolución N°394, del Servicio de Salud del Maule, de 25 de abril de 1985;
- ii) Resolución Exenta N°3591, de la SISS, de 3 de septiembre de 2013;
- iii) Informes de laboratorio ANAM acerca de Efluentes Líquidos de la Curtiembre, de fechas 1y 18 de febrero de 2013.

II.- NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Jaime Valderrama Larenas,

representante legal de Sociedad Vitivinícola Miguel Torres S.A., domiciliado en Avenida San Miguel 3233, Talca.


Benjamín Muhr A. Amirano
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Javier Melero Urrestarazu, en representación de Curtiembre Rufino Melero S.A, domiciliado en Longitudinal Sur Km 195, Curicó.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol: D-26-2014.